



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/33  
18 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 40 c) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.32 y Add.1)*]

**54/33. Resultados del examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del tema sectorial “Los océanos y los mares”: coordinación y cooperación internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, sobre el derecho del mar, y 53/32, de 24 de noviembre de 1998, sobre los océanos y el derecho del mar,

*Consciente* de la importancia que revisten los océanos y los mares para el ecosistema de la Tierra y su aportación de recursos vitales para garantizar la seguridad alimentaria y sustentar la prosperidad económica y el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

*Convencida* de que todos los aspectos de los océanos y los mares guardan estrechas relaciones entre sí y han de considerarse en su conjunto,

*Recordando* que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> establece el marco jurídico para todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, las cuales han de ser compatibles

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

con él, como también reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la importancia de preservar la integridad de la Convención,

*Convencida* de la importancia del estudio y el examen anuales de los asuntos oceánicos y del derecho del mar que efectúa la Asamblea General, como institución mundial a la que compete ese examen,

*Convencida asimismo* de la necesidad de elaborar, de acuerdo con las disposiciones existentes, un enfoque integrado de todos los aspectos jurídicos, económicos, sociales, ambientales y de otra índole de los océanos y los mares, así como de la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional,

*Teniendo presente* la necesidad de fortalecer las estructuras y los mandatos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y de evitar la duplicación y la superposición con respecto a debates desarrollados en otros foros,

*Reconociendo* el importante papel de las organizaciones internacionales en relación con los asuntos oceánicos y la promoción de la explotación sostenible de los océanos y los mares y de sus recursos,

*Reconociendo asimismo* la importante contribución que pueden hacer los grupos principales, identificados en el Programa 21, para el logro de ese objetivo,

*Acogiendo con beneplácito* el examen por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible del tema sectorial “Los océanos y los mares”, en particular de los aspectos relacionados con la coordinación y la cooperación internacionales,

1. *Hace suyas* las recomendaciones relativas a la coordinación y la cooperación internacionales, formuladas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con el tema sectorial “Los océanos y los mares”<sup>3</sup>;

2. *Decide* establecer, en consonancia con el marco jurídico constituido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup> y los objetivos establecidos en el capítulo 17 del Programa 21<sup>2</sup>, un proceso abierto de consultas oficiosas, cuya finalidad será facilitar el examen anual por la Asamblea General, de una manera efectiva y constructiva, de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos, mediante un análisis del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la formulación de sugerencias a la Asamblea General para que examine cuestiones concretas, con especial hincapié en la determinación de esferas en las que deba mejorarse la coordinación y la cooperación en los planos intergubernamental e interinstitucional;

---

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29)*, cap. I, secc. C, decisión 7/1, párrs. 37 a 45.

3. *Decide también* que las reuniones que se celebren en el marco del proceso de consultas se organizarán con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Las reuniones estarán abiertas a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los Estados miembros de los organismos especializados, todas las Partes en la Convención, las entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los trabajos de la Asamblea General en virtud de sus resoluciones pertinentes<sup>4</sup>, y las organizaciones intergubernamentales con competencias en materia de asuntos oceánicos;

b) Las reuniones serán anuales y tendrán una semana de duración; la reunión del año 2000 se celebrará del 30 de mayo al 2 de junio;

c) En las reuniones se celebraran debates sobre el informe del Secretario General relativo a los océanos y el derecho del mar y se prestará la debida consideración a cualquier resolución o decisión concreta de la Asamblea General, así como a cualquier informe especial pertinente del Secretario General y cualquier recomendación pertinente de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

d) Al determinar esferas en las que deba mejorarse la coordinación y la cooperación, en las reuniones se tendrán presentes las diferentes características y necesidades de las distintas regiones del mundo y no se planteará una armonización legal o jurídica de los diferentes instrumentos jurídicos;

e) Las reuniones serán coordinadas por dos copresidentes designados por el Presidente de la Asamblea General en consulta con los Estados Miembros y tomando en cuenta la necesidad de que estén representados los países desarrollados y los países en desarrollo;

f) Los copresidentes elaborarán, en consulta con las delegaciones, el mecanismo más idóneo para facilitar en los debates la labor del proceso de consulta, en consonancia con el reglamento y la práctica de la Asamblea General;

g) En consonancia con el reglamento y la práctica de la Asamblea General, el mecanismo de este proceso de consultas oficiosas ha de dar oportunidad de recibir contribuciones de los representantes de los grupos principales identificados en el Programa 21, en particular mediante la organización de grupos de debate;

h) Las reuniones podrán proponer elementos para su examen por la Asamblea General, inclusive, según proceda, en relación con las resoluciones de la Asamblea correspondientes al tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”;

4. *Decide asimismo* examinar la eficacia y utilidad del proceso de consultas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

---

<sup>4</sup> Resoluciones 253 (III), 477 (V), 2011 (XX), 3208 (XXIX), 3237 (XXIX), 3369 (XXX), 31/3, 33/18, 35/2, 35/3, 36/4, 42/10, 43/6, 44/6, 45/6, 46/8, 47/4, 48/2, 48/3, 48/4, 48/5, 48/237, 48/265, 49/1, 49/2, 50/2, 51/1, 51/6, 51/204, 52/6, 53/5, 53/6, 54/5 y 54/10.

5. *Destaca* la importancia de la participación en el proceso de consultas de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alienta a los Estados y las organizaciones internacionales a que apoyen los esfuerzos desplegados con ese fin;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al proceso de consultas los servicios necesarios para el desarrollo de su labor y que adopte disposiciones para que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría le preste apoyo en cooperación con otros órganos pertinentes de la Secretaría, incluida la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, según proceda;

7. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con los jefes de las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluya en el informe anual amplio que le presenta sobre los océanos y el derecho del mar sugerencias sobre iniciativas que podrían adoptarse para mejorar la coordinación y la cooperación y lograr una mejor integración en relación con los asuntos oceánicos, y le pide que ponga el informe a disposición de los interesados al menos seis semanas antes de la celebración de las reuniones del proceso de consultas;

8. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y en cooperación con los jefes de las organizaciones, fondos o programas pertinentes de las Naciones Unidas, adopte medidas encaminadas a:

a) Lograr una colaboración y una coordinación más efectivas entre los órganos pertinentes de la Secretaría y el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto en relación con los asuntos oceánicos y el derecho del mar;

b) Mejorar la eficacia, la transparencia y la capacidad de respuesta del Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación;

y que en su próximo informe sobre los océanos y el derecho del mar incluya información sobre los progresos realizados a este respecto;

9. *Señala* la importancia de la coordinación y la cooperación en el plano nacional para promover un enfoque integrado de los asuntos oceánicos, a fin de, entre otras cosas, facilitar la participación efectiva de los Estados en el proceso de consultas y en otros foros internacionales;

10. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas que lleven a cabo actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, y que también la señale a la atención del Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación y destaca la importancia de la participación de esos órganos en el proceso de consultas, así como de sus contribuciones al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que, en el contexto de su participación en órganos competentes pertinentes de organizaciones intergubernamentales que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, alienten la participación de esas organizaciones en el proceso de consultas y su contribución al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar.

*62a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1999*